

RESOLUCION No. 18-1-0350-RV



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA REVALIDACIÓN A UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN
Titular:	GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S. (En calidad de Fideicomitente)
Identificación:	NIT 900526489
Representante legal:	Gabriel Eduardo Madrigal Castaño
Identificación:	C.C. N° 16750150
No. de Radicación:	17001-1-18-0293
Fecha de Radicación:	2018.06.19
Ficha Catastral:	0101000003170001000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-114573
Dirección:	AV. ALBERTO MENDOZA 77 40
Barrio:	EL TREBOL
Subdivisión del barrio:	EL TREBOL EST. 5
Estrato:	5

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, el titular solicitó la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización Resolución N° 0093-1-2016 del 13 de abril de 2016, notificada el día 15 de abril de 2016 y ejecutoriada el 13 de mayo de 2016, modificada mediante Resolución N° 17-1-0013-MD/PUG del 23 de enero de 2017; ambas expedidas por este despacho.

Que la Revalidación solicitada tiene como fin culminar las obras aprobadas en dichos actos administrativos, las cuales tienen por objeto autorizar la ejecución de obras de urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de urbanización del *"Conjunto Cerrado Multifamiliar – Moratto"*.

ÁREA BRUTA URBANIZADA: 7.686.58 M2
ÁREA NETA URBANIZABLE: 4.551.38 M2

Que mediante oficio aportado el día de la radicación de la presente solicitud, el Urbanizador Responsable del proyecto, Ingeniero Civil Gabriel Eduardo Madrigal Castaño, en cumplimiento de lo establecido en el

RESOLUCION No. 18-1-0350-RV



inciso 2 y el Numeral 1 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, adjuntó el cuadro de áreas en el que se identifican las áreas y el porcentaje de urbanización, ejecutadas durante la vigencia de la licencia vencida, manifestando además bajo gravedad de juramento, que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas en más del 50 %.

Que de acuerdo con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, que dice:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta por ciento (50%).

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 563 del: 30/03/2015 Notaria 5ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro - VUR impreso el día 21 de junio de 2018.

Que la existencia y representación legal de GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S. se encuentra consignada en consulta realizada a través del portal de servicios virtuales (SII) del 7 de julio de 2018.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus modificaciones, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas a la curaduría.

En mérito de lo anterior, la Primera Curaduría Urbana del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización solicitada por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN
Titular:	GRAN MORADA CONSTRUCCIONES S.A.S. (En calidad de Fideicomitente)
Identificación:	NIT 900526489
Representante legal:	Gabriel Eduardo Madrigal Castaño
Identificación:	C.C. N° 16750150
No. de Radicación:	17001-1-18-0293
Fecha de Radicación:	2018.06.19
Ficha Catastral:	0101000003170001000000000

RESOLUCION No. 18-1-0350-RV



Matrícula Inmobiliaria: 100-114573
Dirección: AV. ALBERTO MENDOZA 77 40
Barrio: EL TREBOL
Subdivisión del barrio: EL TREBOL EST. 5
Estrato: 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Revalidar la Licencia Urbanística de Urbanización Resolución N° 0093-1-2016 del 13 de abril de 2016, notificada el día 15 de abril de 2016 y ejecutoriada el 13 de mayo de 2016, modificada mediante Resolución N° 17-1-0013-MD/PUG del 23 de enero de 2017, ambas expedidas por este despacho; con el fin de culminar las obras aprobadas en dichos actos administrativos, descritas en la parte motiva de la presente Resolución, tal y como se describe en el cuadro de áreas aportado por el urbanizador responsable, así:

Niveles	Área total urbanizada aprobada	Área urbanizada ejecutada durante vigencia de Resolución N° 0093-1-2016.	Área a urbanizar durante la Revalidación
TOTAL	7686,57 m2	4031,30 m2	3655,27 m2
	100,00%	52,45%	47,55%

Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 y el Numeral 1 del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Revalidación tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual podrá prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la presente Revalidación.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1197 de 2016, la revalidación podrá ser objeto de modificaciones, caso en el cual la expensa se calculará aplicando el artículo 2.2.6.6.8.10 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con en la Licencia Urbanística de Urbanización Resolución N° 0093-1-2016 del 13 de abril de 2016, notificada el día 15 de abril de 2016 y ejecutoriada el 13 de mayo de 2016, modificada mediante Resolución N° 17-1-0013-MD/PUG del 23 de enero de 2017; ambas expedidas por este despacho.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

RESOLUCION No. 18-1-0350-RV



Dado en Manizales, el 24 de Julio de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés C.

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit